



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0048-2003-Q
SAN MARTÍN
ESAÚ GARCÍA PINEDO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de junio de 2003

VISTO

El recurso de queja interpuesto por don Esaú García Pinedo contra la resolución expedida por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de San Martín, su fecha 6 de marzo de 2003, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso extraordinario que interpuso contra la sentencia de fecha 29 de enero de 2003, que declaró infundada la apelada, en la acción de amparo seguida contra la Dirección Regional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

ATENDIENDO A

Que, la Sala nunca notificó al recurrente la susodicha sentencia y, sin embargo, declaró improcedente por extemporáneo su recurso extraordinario, vulnerando con ello su derecho a acceder a esta instancia superior.

Por esta consideración el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **fundado** el recurso de queja y nula la resolución de fecha 6 de marzo de 2003, denegatoria de su recurso extraordinario; conceder dicho recurso y disponer que la Sala de su procedencia eleve el principal en el término de tres días.

SS.

ALVA ORLANDINI
REY TERRY
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)